

Código de proveedores

Índice

–

1. Exposición de motivos.....	3
2. Ámbito de aplicación del Código	3
2.1. Ámbito del Código de Proveedores de Profand Fishing Holding	3
2.2. Cumplimiento	4
2.3. Obligación de conocer y cumplir el Código	5
2.4. Sistemas de gestión.....	6
3. Principios éticos generales de Grupo.....	6
3.1. Normativa, condiciones laborales y derechos humanos	6
3.1.1. Prevención de riesgos laborales y condiciones seguras.....	10
3.2. Con la Pesca Sostenible y el Medio Ambiente.....	12
3.3. Prohibición de contratación.....	13
4. En caso de incumplimiento	14
5. Comunicación	15
5.1. Canal de denuncias	15
5.2. Contactos para problemas y período de revisión	15
6. Programa de supervisión.....	16

1. Exposición de motivos

Con el fin de satisfacer la demanda de nuestros clientes y, al mismo tiempo, cumplir con las Directrices sobre comercio y derechos humanos de las Naciones Unidas así como con los principios de la Organización Internacional del Trabajo, se ha elaborado el presente “Código de Proveedores” que establece unas pautas de actuación tanto para PROFAND FISHING HOLDING - GRUPO LUCASIÑAS- como para sus proveedores y los subproveedores contratados por éstos, basadas fundamentalmente en la calidad de los servicios prestados así como la integridad y el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a materia de derechos humanos y ética laboral, seguridad e higiene en el trabajo así como protección al medio ambiente.

Es responsabilidad de los proveedores divulgar, educar y actuar con diligencia a la hora de verificar el cumplimiento de este Código hacia sus empleados, agentes y proveedores subcontratados.

2. Ámbito de aplicación del Código

2.1. Ámbito del Código de Proveedores de Profand Fishing Holding

El código de Proveedores recoge un catálogo de principios éticos y normas de conducta que han de regir la actuación de todos los proveedores del PROFAND FISHING HOLDIN.

Este código se aplica a los proveedores de PROFAND FISHING HOLDING y describe nuestras expectativas de compromiso con nuestros objetivos de abastecimiento responsable. El Código es aplicable a todos los trabajadores y empleados de cualquier proveedor del Grupo Profand (incluidos los trabajadores permanentes, temporales, contratistas, proveedores de servicios y migrantes) y sus propios proveedores. También se aplica a cualquier subcontratista y agencias de trabajo de terceros.

Reconocemos que nuestros proveedores pueden tener sus propias políticas de abastecimiento responsable y diligencia debida dentro de sus propias cadenas de suministro y socios comerciales. Si bien alentamos esto, esperamos que los principios y procesos de nuestros proveedores y socios reflejen los nuestros, alineándose e implementando las expectativas establecidas en este documento. Por lo tanto, los proveedores son responsables de educar a todos los trabajadores y empleados definidos en este alcance de manera diligente, para garantizar el

cumplimiento de este Código de Conducta de Proveedores por parte de sus empleados, agentes y proveedores subcontratados.

Las normas del Código no sustituyen las disposiciones de ningún acuerdo o contrato entre los proveedores y Profand Fishing Holding, sino que deben ser implementadas juntamente con dichas disposiciones. El incumplimiento de los requisitos de este Código de conducta o la falta de evidencia para demostrar el cumplimiento puede dar lugar a acciones que pueden llegar a incluir la terminación de la relación comercial después de la comunicación escrita adecuada.

2.2. Cumplimiento

PROFAND FISHING HOLDING exige a sus proveedores el cumplimiento y respeto de una serie de estándares mínimos no negociables, siendo su cumplimiento imprescindible para el mantenimiento de la relación comercial entre PROFAND FISHING HOLDING y sus proveedores.

Todos los proveedores y sus actividades comerciales deben cumplir con las leyes y reglamentos aplicables en los países y jurisdicciones en los que operan.

Los proveedores deben cumplir con todas las demás leyes y regulaciones internacionales aplicables, incluidas las relacionadas con el comercio internacional, las sanciones y los controles de exportación. Cuando la ley local y esta política aborden el mismo tema, el proveedor debe cumplir con el requisito que brinda mayor protección al titular de los derechos (es decir, el trabajador).

Los proveedores deben declarar cualquier conflicto de interés en cualquier práctica comercial o relación relacionada con PROFAND FISHING HOLDING y buscar activamente evitar tales conflictos.

Se prohíben todas las formas de soborno, coimas, fraude, corrupción, blanqueo de capitales, extorsión, malversación, apropiación indebida, gestión indebida y prácticas no éticas con el objetivo de influir en los procesos de toma de decisiones, independientemente de si estos procesos violan o no la legislación aplicable. y los proveedores deben tener una política de tolerancia cero y prohibir cualquier comportamiento de este tipo.

Los proveedores deberán informar a PROFAND FISHING HOLDING si han sido condenados o se encuentran en proceso penal por la comisión de un posible delito económico, lo que incluye a los miembros del Órgano de Administración, dirección general, dirección financiera o cualquier otro de sus directivos y/o representantes. En tales casos, PROFAND FISHING HOLDING se reserva el derecho a poner fin a la relación comercial con el proveedor de forma inmediata.

Si un empleado de PROFAND FISHING HOLDING solicita cualquiera de los anteriores, un proveedor debe informarlo de inmediato a la gerencia de PROFAND FISHING HOLDING.

La subcontratación en nombre de PROFAND FISHING HOLDING en la provisión, creación o montaje de bienes o servicios para PROFAND FISHING HOLDING está prohibida sin el permiso previo por escrito.

Los proveedores deben proteger la información confidencial y la propiedad intelectual de PROFAND FISHING HOLDING y no deben compartir esta información a menos que PROFAND FISHING HOLDING lo permita expresamente.

PROFAND FISHING HOLDING se reserva el derecho de verificar el cumplimiento del Código mediante mecanismos de evaluación internos o externos, reservándose el derecho de finalizar la relación comercial de manera inmediata, tras la correspondiente comunicación por escrito, en caso de incumplimiento del presente Código.

2.3. Obligación de conocer y cumplir el Código

Los sujetos a los que se hace referencia en el apartado anterior tienen la obligación de conocer y cumplir el Código y de colaborar para su implementación en PROFAND FISHING HOLDING, debiendo comunicar a los responsables cualquier incumplimiento del mismo que pudiera producirse.

La obligación por parte de las personas vinculadas de conocer el Código ha de ir respaldada por el deber de los responsables del mismo de favorecer dicho conocimiento, poniendo en marcha todas aquellas iniciativas o mecanismos que contribuyan a su difusión. Dicha difusión es el principal cometido del órgano de control.

La aceptación por parte de los proveedores del presente Código es un requisito previo en todos los contratos celebrados con cualquiera de las empresas que forman parte de PROFAND FISHING HOLDING. Con la firma del contrato, el proveedor se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las directrices y pautas de conducta recogidas en el presente Código en el desarrollo de sus actividades. Los estándares del Código no sustituyen las disposiciones de cualquier acuerdo o contrato entre los proveedores y PROFAND FISHING HOLDING, sino que han de ser aplicados conjuntamente con dichas disposiciones.

Sin perjuicio de lo anterior, en determinadas materias específicas que precisen de una regulación detallada, las normas de este Código General se complementarán con las que figuren en códigos y manuales sectoriales.

2.4. Sistemas de gestión

Los proveedores deben desarrollar y hacer cumplir políticas y procedimientos para garantizar el cumplimiento de todos los aspectos de esta política. Esto incluye garantizar el mantenimiento de registros transparentes y precisos y mantener dichos registros para demostrar el cumplimiento de las leyes aplicables y esta política.

Si surgen problemas o se identifica un riesgo significativo de incumplimiento de esta política, PROFAND FISHING HOLDING, puede solicitar transparencia en la cadena de suministro sobre los bienes o servicios particulares en cuestión provistos a PROFAND FISHING HOLDING, con respecto a los problemas de abastecimiento responsable identificados en esta política.

3. Principios éticos generales de Grupo

3.1. Normativa, condiciones laborales y derechos humanos

Trabajo forzoso, en régimen de servidumbre e involuntario:

- PROFAND FISHING HOLDING prohíbe expresamente cualquier forma de trabajo forzado, en régimen de servidumbre o involuntario, cualquier forma de esclavitud moderna, abuso físico, reclusión o amenazas de violencia como métodos disciplinarios o de control, tal como se define en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y las leyes nacionales.
- Los proveedores deben asegurarse de que todos los empleos se elijan libremente y que los trabajadores puedan dejar su trabajo sin penalización cuando se dé un aviso razonable.
- Los proveedores no deben retener pasaportes o documentos de identidad (salvo que lo exija la ley), y los trabajadores deben tener libre y completo acceso a su documentación en caso de ser retenidos.

- El movimiento de los trabajadores no debe estar restringido y los trabajadores no deben estar confinados en las instalaciones del proveedor, incluidas las instalaciones de trabajo o alojamiento.
- Los trabajadores no deben pagar cuotas de contratación ni estar obligados a depositar depósitos con el proveedor.
- Los proveedores deben proporcionar a todos los empleados un contrato escrito en un idioma que entiendan al comienzo del empleo o servicio. Este contrato también debe ser firmado por el trabajador bajo su libre albedrío. Este contrato debe incluir detalles clave sobre temas como el salario esperado, las horas de trabajo, el período de preaviso, los beneficios, los derechos de licencia, los términos y condiciones, y cualquier mecanismo disciplinario y de quejas.

Trabajo infantil y trabajadores jóvenes

- El trabajo infantil está expresamente prohibido. “Niño” se define como cualquier persona menor de 16 años, o menor de la edad mínima para trabajar en el país de residencia, la que sea mayor.
- Los trabajadores menores de 18 años no deben experimentar condiciones en su trabajo que sean mental, física, social o moralmente peligrosas o que obstaculicen el desarrollo, o que interfieran con la escolarización. Cuando se empleen trabajadores jóvenes, se debe tener cuidado para garantizar que los niños y los trabajadores jóvenes no puedan realizar trabajos peligrosos o trabajos nocturnos.
- Todo empleo de trabajadores jóvenes, incluidos los aprendices o estudiantes de formación profesional, debe cumplir con las leyes y reglamentos sobre la edad mínima para trabajar y la edad obligatoria para la escolarización y debe ser de beneficio educativo.

Salarios y beneficios

- Los proveedores deben pagar a los empleados salarios y prestaciones que cumplan al menos con el mínimo exigido por el gobierno o acordado por la autoridad colectiva de la industria, el que sea mayor. Los salarios deben pagarse en intervalos regulares, pactados en el contrato del trabajador y deben proporcionarse con un recibo de pago o documento válido que verifique la compensación exacta por el trabajo realizado.
- Los proveedores deben asegurarse de que los trabajadores entiendan y reciban cualquier beneficio o compensación a la que tengan derecho legalmente, incluyendo licencia por paternidad, vacaciones pagadas o seguro social. No deben permitirse las deducciones del salario como medida disciplinaria ni ninguna deducción del salario

no prevista por la legislación nacional sin el permiso expreso del trabajador en cuestión. Todas las medidas disciplinarias deben ser registradas.

Horas Laborales

- Las horas de trabajo deben cumplir con las leyes nacionales, los convenios colectivos o las disposiciones de los convenios de la OIT, lo que brinde la mayor protección.
- Todas las horas extraordinarias deben ser voluntarias y deben compensarse con la prima exigida legal o colectivamente acordada, la que sea mayor. En circunstancias normales, el total de horas trabajadas en un período de 7 días no debería exceder las 60, y no debe exceder las 72 horas si se incluyen las horas extraordinarias voluntarias. En circunstancias excepcionales, la jornada laboral podrá superar las 72 horas semanales. Estas circunstancias excepcionales son cuando se cumplen todos los criterios siguientes:
 - a) Está permitido por la legislación nacional.
 - b) Está permitido por convenio colectivo negociado libremente con una organización de trabajadores que represente una parte significativa de la fuerza laboral (en la medida en que exista un convenio colectivo).
 - c) Se toman las medidas de seguridad adecuadas para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores.
 - d) El empleador puede demostrar que se aplican circunstancias excepcionales, como picos de producción inesperados, accidentes o emergencias.
 - e) Los trabajadores deberían tener al menos un día libre cada siete o, cuando lo permita la legislación nacional, dos días libres en un período de 14 días.

Empleo regular

- En la medida de lo posible, el trabajo realizado debe basarse en relaciones laborales reconocidas establecidas a través de la legislación y la práctica nacionales.
- Las obligaciones para con los empleados en virtud de las leyes y reglamentos laborales o de seguridad social que surjan de las relaciones laborales regulares no deben evitarse mediante el uso de acuerdos de contratación, subcontratación o trabajo a domicilio exclusivamente de mano de obra, o a través de planes de aprendizaje en los que no existe una intención real de impartir habilidades o proporcionar un empleo regular, ni tales obligaciones deben evitarse mediante el uso excesivo de contratos de trabajo de duración determinada.

Los trabajadores migrantes

- Los trabajadores migrantes deben recibir el mismo trato que los demás trabajadores que realizan el mismo trabajo o uno similar. Los trabajadores migrantes deben tener los mismos derechos que los trabajadores locales según lo estipulado por la ley local.
- El proveedor debe tomar medidas para garantizar que los trabajadores migrantes puedan trabajar de manera segura, comprendan sus deberes, derechos y responsabilidades, y cuenten con mecanismos para informar problemas, especialmente cuando el idioma del trabajador no es el idioma comercial del empleador.
- Solo los trabajadores con derecho legal a trabajar deben ser empleados o utilizados por el socio proveedor.
- Todos los trabajadores, incluido el personal de las agencias de empleo, deben ser validados por el proveedor para su derecho legal a trabajar mediante la revisión de la documentación original.

Discriminación y Condiciones de Trabajo

- Todos los trabajadores deben ser tratados con dignidad y respeto (incluidos los trabajadores migrantes y temporales). Ningún trabajador debe estar sujeto a ninguna forma o amenaza de trato duro o inhumano, incluido el acoso o abuso físico, sexual, psicológico, verbal o intimidación.
- Todas las decisiones de empleo (incluidas la contratación, el despido, la compensación, la promoción y la disciplina) deben basarse en la capacidad y la voluntad de hacer el trabajo y los criterios permitidos por la ley local.
- No debe haber discriminación por motivos de raza, color, sexo, aptitud física, origen nacional o social, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, estado civil o civil, afiliación política, estado de embarazo, condición médica, o afiliación sindical pasada o presente.
- Excepto cuando lo exijan las leyes o reglamentaciones aplicables o cuando sea esencial para la seguridad en el lugar de trabajo, los proveedores no deben exigir pruebas médicas o de embarazo y no deben discriminar indebidamente en función de los resultados de las pruebas.
- Los proveedores deben contar con mecanismos de queja anónimos, confidenciales y justos para los trabajadores, que incluyan o comprendan mecanismos de denuncia de irregularidades. Los proveedores deben asegurarse de que los informes se realicen sin temor a represalias o represalias.

Libertad de asociación y negociación colectiva

- Los proveedores deben respetar los derechos legales de los trabajadores a la libertad de asociación y negociación colectiva de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.
- El empleador debe adoptar una actitud abierta hacia las actividades de los sindicatos y grupos de representación de los trabajadores y sus actividades organizativas.
- Los representantes de los trabajadores no deben ser discriminados y tener acceso para llevar a cabo sus funciones representativas en el lugar de trabajo.
- Cuando el derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva esté restringido por la legislación local, el empleador debe facilitar y no obstaculizar el desarrollo de medios paralelos para la asociación y la negociación colectiva independientes y libres.

3.1.1. Prevención de riesgos laborales y condiciones seguras

PROFAND FISHING HOLDING considera la seguridad y salud laboral de los Sujetos del Código fundamental para lograr un entorno de trabajo confortable y seguro, siendo un objetivo prioritario la mejora permanente de las condiciones de trabajo. Por ello, los Sujetos del Código respetarán en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral, y se comprometerán a:

- Proporcionar un entorno de trabajo seguro e higiénico y, como mínimo, cumplir con todas las leyes de salud y seguridad aplicables.
- Se debe proporcionar agua potable limpia e instalaciones sanitarias limpias a los trabajadores en todo momento, así como acceso a áreas higiénicas de preparación, almacenamiento y consumo de alimentos.
- El ambiente de trabajo debe contar con ventilación adecuada, temperatura confortable para el trabajo y aligeramiento.
- Deben tomarse las medidas adecuadas para prevenir accidentes y daños a la salud que surjan, estén asociados o ocurran en el curso del trabajo, minimizando, en la medida de lo razonablemente posible, las causas de los peligros inherentes al entorno laboral.
- Prevenir los riesgos y peligros laborales disponiendo de procedimientos de evacuación, simulacros, respuestas de emergencia, suministros de primeros auxilios adecuados, equipos adecuados de detección y extinción de incendios y salidas de emergencia apropiadas.

Código de proveedores

- Cuando sea necesario, los trabajadores deben recibir gratuitamente equipo de protección personal adecuado y en buen estado y materiales educativos y capacitación sobre los riesgos para ellos asociados con estos peligros.
- Los proveedores deben respetar el derecho de los trabajadores a rechazar trabajos inseguros y a denunciar condiciones de trabajo insalubres o inseguras.
- Los trabajadores deben recibir capacitación adecuada y registrada para realizar su trabajo de manera segura.
- Se espera que los proveedores asignen la responsabilidad de la salud y la seguridad a un representante de la alta dirección dentro de su organización.
- Todos los registros de accidentes y lesiones deben mantenerse adecuadamente, con todos los accidentes significativos y cuasi accidentes investigados y se deben abordar las acciones correctivas para minimizar cualquier recurrencia.
- Cuando la ley local lo exija, los proveedores deben proporcionar una indemnización laboral a todos los trabajadores que cubran el tratamiento médico por accidentes laborales y la indemnización por accidentes laborales que den como resultado una incapacidad permanente.

Alojamiento

- Cuando se proporcione, el alojamiento debe cumplir o superar los niveles básicos ofrecidos en la comunidad local.
- Los trabajadores tendrán libertad para entrar y salir del alojamiento a voluntad.
- Si los trabajadores pagan alojamiento, éste no deberá ser excesivo ni constituir la mayoría de sus salarios.
- Siempre que sea posible, se debe proporcionar un transporte seguro hacia y desde el alojamiento hasta el lugar de trabajo.
- El alojamiento debe proporcionar segregación de género para las instalaciones para dormir, vivir y lavarse cuando sea necesario. También debe permitir que las familias vivan juntas cuando sea posible.
- El alojamiento debe cumplir o superar las normas legales locales de salud y seguridad, y se deben llevar registros de inspección y mantenimiento.
- La instalación de alojamiento tiene un plan de seguridad contra incendios, que incluye capacitación de los guardias contra incendios, pruebas periódicas y monitoreo de equipos y simulacros de seguridad contra incendios. Esto debe comunicarse a los trabajadores y exhibirse dentro de las instalaciones en los idiomas requeridos.
- La calefacción, el aire acondicionado y la ventilación deben ser apropiados para las condiciones climáticas y brindar a los trabajadores un ambiente cómodo y saludable

para descansar y pasar su tiempo libre. Se proporciona iluminación tanto natural como artificial.

- Se proporcionan a los trabajadores suficientes instalaciones sanitarias que incluyen lavado de manos, duchas e inodoros con la privacidad adecuada, ubicadas a una distancia razonable de otras instalaciones y de los dormitorios, y se mantienen en buenas condiciones de funcionamiento y se limpian con frecuencia.
- Se proporcionan instalaciones para el almacenamiento de efectos personales, ropa de trabajo y equipos de protección para los trabajadores.

3.2. Con la Pesca Sostenible y el Medio Ambiente

El compromiso con la pesca sostenible y medioambiental es inherente a la cultura del grupo plasmado en la estrategia Profand 4 Future, es por ello que, desde una perspectiva de abastecimiento ambiental, los proveedores deben cumplir con toda la legislación ambiental local y nacional pertinente.

- Cuando lo exija la ley, el proveedor debe mantener registros y certificados ambientales.
- Los materiales y productos químicos peligrosos deben eliminarse de acuerdo con la ley.
- Los proveedores deben identificar y reducir el uso de materiales, químicos y sustancias peligrosas. Los proveedores también deben garantizar su manipulación, transporte, almacenamiento, reciclaje, uso y/o eliminación seguros. Todos los empleados correspondientes deben ser conscientes y estar capacitados en los procedimientos de seguridad relacionados.
- Los negocios deben llevarse a cabo de una manera que adopte de manera proactiva la sustentabilidad.
- Los proveedores deben optimizar su consumo de recursos naturales, incluida la energía y el agua.
- El negocio debe llevarse a cabo de una manera que reduzca el impacto ambiental. Como tales, los proveedores deben medir y minimizar el impacto ambiental de sus instalaciones y operaciones, incluidas las emisiones de gases de efecto invernadero y al aire, la contaminación del agua (ya sea en un proceso de producción, para riego u otros usos), los desechos, la degradación del suelo y el uso de bosques. suelo.

Código de proveedores

- Los proveedores deben cumplir con las certificaciones cuando corresponda o lo exijan las leyes locales y los estándares de la industria proporcionados por la Organización Internacional de Normalización (ISO) u otras entidades relevantes.

Pesca Responsable

- Los proveedores que operen en la industria pesquera deben adoptar prácticas responsables para asegurar la conservación, manejo y desarrollo efectivo de los recursos acuáticos vivos, en armonía con el medio ambiente y respetando los derechos laborales de quienes trabajan en la industria, en línea con la Compra Sostenible de Profand Fishing Holding de la Política de Recursos Pesqueros y Acuicultura y el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
- Los proveedores deben operar de manera que protejan y conserven el medio ambiente marino, sus recursos y la biodiversidad a través de una gestión racional y sostenible de los recursos pesqueros.
- Los proveedores tienen prohibido el uso de explosivos, envenenamiento y otras prácticas de pesca destructivas comparables.
- Los proveedores deben promover y contribuir al desarrollo de proyectos de mejora pesquera hacia una mayor sostenibilidad de las pesquerías estratégicas.
- Siempre que sea posible, se espera que los proveedores apoyen la pesca artesanal a través de acuerdos con las organizaciones locales de pescadores.
- Los proveedores deben realizar una gestión eficaz de los residuos y minimizar su impacto ambiental, respetando la normativa aplicable en los centros de trabajo y barcos pesqueros vinculados a su actividad.
- Los proveedores deben utilizar tecnologías, materiales y métodos operativos que minimicen la pérdida de artes de pesca y los efectos de pesca fantasma de los artes de pesca perdidos o abandonados, y su impacto en la biodiversidad y las comunidades pesqueras costeras

3.3. Prohibición de contratación

Ninguna de las empresas que forman parte de PROFAND FISHING HOLDING pueden formalizar contratos con proveedores que hayan sido condenados por la comisión de un delito económico o se encuentren incurso en causa penal por la posible comisión de cualquier delito de este tipo, como por ejemplo los que se enuncian a continuación:

- Blanqueo de capitales.
- Corrupción.
- Estafa.
- Administración desleal.
- Apropiación indebida.

Los proveedores tienen la obligación de comunicar a PROFAND FISHING HOLDING si han sido condenados o se encuentran incurso en causa penal por la posible comisión de cualquier delito económico, lo cual incluye los miembros del Órgano de administración, dirección general, dirección financiera o cualquiera de sus responsables y/o apoderados.

En este supuesto PROFAND FISHING HOLDING se reserva el derecho de poner fin a la relación comercial con el proveedor de manera inmediata.

4. En caso de incumplimiento

PROFAND FISHING HOLDING desea favorecer relaciones productivas y a largo plazo con sus proveedores. Por lo que cada auditoría realizada a proveedores o escándalo que atente contra este código podrá desembocar en un plan de acciones correctivas negociadas entre el proveedor y los responsables correspondientes de PROFAND FISHING HOLDING, a excepción de faltas graves (corrupción, trabajo forzado, trabajo infantil, subcontratación opaca), que darán lugar a un cese inmediato de las relaciones comerciales.

En caso de que no se respete el plan de acciones correctivas, PROFAND FISHING HOLDING estará autorizado a poner fin de forma inmediata a su relación de negocios con el proveedor en cuestión. PROFAND FISHING HOLDING se reserva todos los derechos a poner fin a las relaciones comerciales en caso de violación grave de los derechos humanos, de los derechos de los niños, de la existencia de subcontratación no declarada, de la violación deliberada del sentido moral o ético y/o de una falta persistente de cooperación, así como en caso de corrupción o tentativa de corrupción.

Este Código evolucionará en función de las experiencias prácticas, de los cambios de circunstancias y de las exigencias legales o de la actualización de la Carta Ética de Proveedores. PROFAND FISHING HOLDING continuará garantizando que este Código sea regularmente revisado, puesto al día y comunicado a todos sus Socios. Firmando este Código, el Socio se compromete a ajustarse a cumplir lo recogido en el mismo y hacerlo respetar por sus propios subcontratistas y socios comerciales.

5. Comunicación

5.1. Canal de denuncias

- a) Las sugerencias, consultas o propuestas relacionadas con el Código de Proveedores se realizarán a través de las siguientes vías:
- Correo electrónico: canaletico@profand.com
 - Dirección postal: Consultas Código de Proveedores, C/ García Barbón, 62, Bloque 1, 36201- Vigo
- b) Las consultas efectuadas serán examinadas por el Órgano de control responsable del Código de Proveedores y respetará las exigencias de la normativa relativa a la protección de datos. No se admitirán consultas por otro cauce distinto de los mencionados.
- Tras recibirse una denuncia, el órgano de control realizará una investigación interna en los términos del Protocolo de denuncias.
 - En la investigación interna que realice, el órgano de control podrá recabar toda la información y documentación que considere oportuna de cualesquiera áreas de PROFAND FISHING HOLDING.
 - El órgano de control informará periódicamente al Órgano de Administración de las denuncias que se hayan recibido y del resultado de las mismas.

5.2. Contactos para problemas y período de revisión

Este Código es propiedad de PROFAND FISHING HOLDING. Si tiene alguna pregunta sobre esta política o cualquiera de los requisitos incluidos en ella, comuníquese en primera instancia con el dpto de Sostenibilidad en sostenibilidad@profand.com.

La política y la documentación de respaldo se revisarán anualmente o según sea necesario. Cualquier cambio será comunicado a los proveedores a través de su punto de contacto en primera instancia. Todos los cambios importantes se comunicarán formalmente. Esto estará disponible públicamente para todos los proveedores. Los proveedores deben firmar anualmente esta política para dar cuenta de cualquier actualización y confirmar el compromiso con los principios exigidos en el código de conducta.

6. Programa de supervisión

El órgano de control de PROFAND FISHING HOLDING establecerá un programa de supervisión del Código de Proveedores que revisará anualmente para la comprobación de su actualización y verificación continua.

Este Código de proveedores ha sido emitido y aprobada por el Departamento de Sostenibilidad Corporativo y por el CEO de Profand Fishing Holding S.L.U el día 23 de junio de 2022.



PROFAND FISHING HOLDING – Vigo. 2022

Their reproduction and communication to or access by unauthorized third parties is prohibited. All rights reserved.